



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/0361/2022
Tepic Nayarit, 30/Septiembre/2022.

NOMBRE: JUAN FRANCISCO AGUILERA ORTEGA.

R.F.C.

DOMICILIO: CALLE NOVA No. 27 ENTRE CONSTELACIÓN Y DE LA LUNA,
COLONIA MOCTEZUMA, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:00 horas, del día 30 de Septiembre de 2022, el suscrito Licenciado Carlos Adolfo González Treviño, en mi carácter de Director de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal para realizar la remoción de los bienes embargados, mediante mandamiento de ejecución con número de oficio DCC/0360/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, al **Juan Francisco Aguilera Ortega**, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor (Delegación Nayarit), créditos con número, 01508MN1194, 01508MN1195, 01508MN1196, 01508MN1197, 01508MN1198 toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con las actas circunstanciadas de hechos por la Notificadora-Ejecutora, la licenciada en Derecho, Adanely Rodríguez García con constancia de identificación número, DGI/SAF/2247/2022, , con fecha de expedición 22 de Junio de 2022 y vigencia al 31 de Octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el domicilio al rubro indicado no se localizó al contribuyente **Juan Francisco Aguilera Ortega** o alguna tercera persona relacionada con dicha contribuyente; por lo que se presume que se encuentra en el supuesto de no localizado, toda vez que habiendo acudido al domicilio este se encontró desocupado de acuerdo al domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la notificadora-ejecutora anteriormente mencionada acudió en tres ocasiones a dicho domicilio, obteniendo como resultado que no se pudo practicar la notificación de manera personal en ninguna ocasión, tal como se hizo constar en las constancias de hechos de los días 29, 30 y 31 de Agosto del 2022 levantadas por dicha notificadora, por lo que se procede a la notificación del mandamiento de ejecución que contiene el mandamiento de ejecución DCC/0360/2022 de fecha 11 de Agosto del 2022, de los créditos 01508MN1194, 01508MN1195, 01508MN1196, 01508MN1197, 01508MN1198 del contribuyente el **Juan Francisco Aguilera Ortega**, mediante la fijación por estrados de esta autoridad y su publicación en lugar visible que guardan estas instalaciones ubicada en avenida México, sin número,





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

entre calles Abasolo y Mina de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000, de la Dirección de Cobro coactivo dependiente de la Secretaría de Administración y finanzas del Estado de Nayarit, , y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de Cañas, Bahía de Banderas,





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco” por tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la cláusula Tercera de referencia, así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se emite el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el oficio número DCC/0360/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Licenciado Carlos Adolfo González Treviño en su carácter de Director de Cobro Coactivo, a nombre del C. **Juan Francisco Aguilera Ortega** de los créditos 01508MN1194, 01508MN1195, 01508MN1196, 01508MN1197, 01508MN1198, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor (Delegación Nayarit), en el cual se da a conocer el mandamiento de ejecución.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, fíjese por 10 días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; por un periodo igual y retírese de la misma al décimo primer día hábil siguiente.

Tercero.- Cúmplase.

ATENTAMENTE.


Lic. Carlos Adolfo González Treviño.
Director de Cobro Coactivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUAN FRANCISCO AGUILERA ORTEGA.
DOMICILIO: CALLE NOVA No. 27 ENTRE CONSTELACIÓN Y DE LA LUNA.
COLONIA: PUERTA DEL SOL.
POBLACIÓN: XALISCO, NAYARIT.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN FIJADA EN LOS ESTRADOS

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 12:00 horas del día 30 de Septiembre del 2022, y estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en avenida México, sin número, entre calles Abasolo y Mina de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000, el Lic. Adanely Rodríguez García, Notificador Ejecutor de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Administración y finanzas del Estado de Nayarit; quien actúa con constancia de identificación número DGI/SAF/2247/2022, con fecha de expedición 22 de junio de 2022 y vigencia al 31 de Octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; y con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Nayarit
NUESTRO ORCULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por lo tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de Tepic y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula Tercera de referencia.

Por lo anterior procedo a fijar por estrados en lugar público de esta Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de 10 días hábiles consecutivos, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, el oficio número DCC/0360/2020 de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Lic. Carlos Adolfo González Treviño, Director de Cobro Coactivo a nombre del contribuyente **Juan Francisco Aguilera Ortega** a efecto de requerir de pago de los créditos número 01508MN1194, 01508MN1195, 01508MN1196, 01508MN1197, 01508MN1198 emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor (delegación Nayarit).

Así lo Proveyó y firma

ATENTAMENTE.

Lic. Adanely Rodríguez García.
Nombre y firma del Notificador-Ejecutor





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No. DCC/0360/2022
TEPIC, NAYARIT; A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2022

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

CRÉDITOS NO.	IMPORTE DEL CRÉDITO HISTÓRICO:	IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO:
01508MN1194	\$1, 500.00	\$1, 942.00
01508MN1195	\$1, 500.00	\$1, 942.00
01508MN1196	\$1, 500.00	\$1, 942.00
01508MN1197	\$3, 000.00	\$3, 850.00
01508MN1198	\$25, 000.00	\$31, 275.00
TOTAL:	\$32, 500.00	\$40, 951.00
CONCEPTO:	CRÉDITO CONSISTENTE EN MULTA FEDERAL NO FISCAL, IMPUESTA COMO MEDIDA DE APREMIO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (DELEGACIÓN NAYARIT), POR NO COMPARECER LA PARTE PROVEEDORA NI MEDIANTE PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTARA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO, 10 DE JULIO Y 15 DE AGOSTO TODAS DEL AÑO DEL 2017, PARA CONCILIAR CON EL C. JORGE ARMANDO LEÓN GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, POR OTRA PARTE INCUMPLIÓ LA GARANTÍA AL NO CAMBIAR UNA MAYA SOMBRA CON BASTILLA Y OJILLO FABRICADA A BASE DE POLIETILENO COLOR NEGRO CON UN VALOR TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$16, 472.00; CON ELLO INFRINGIÓ LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SEGÚN EL EXPEDIENTE NÚMERO PFC.NAY.B.3/000458-2017.	
NOMBRE:	JUAN FRANCISCO AGUILERA ORTEGA	R.F.C.
DOMICILIO:	NOVA, NO. 27 ENTRE CONSTELACIÓN Y DE LA LUNA	
COLONIA:	PUERTA DEL SOL	CÓDIGO POSTAL 63783 LOCALIDAD XALISCO, NAYARIT.

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL DEUDOR ANTES SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE DETERMINADO EN CANTIDAD LÍQUIDA, Y NOTIFICADOS AL CONTRIBUYENTE, NO FUERON CUBIERTOS NI GARANTIZADOS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 Y 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ MISMO CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL 05 DE AGOSTO DEL 2015 Y DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO e), NOVENA, PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN I INCISO c), DECIMA CUARTA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DECIMA QUINTA PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III INCISO g); ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022; ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN II.2, NUMERAL II. 2.3, Y ARTICULO 43 BIS PRIMER PARRAFO, FRACCIONES II, IV, V, VII, IX Y XVII,, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANAZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA

Dirección de Cobro Coactivo

Av. México S/N Entre Calle Mina y Calle Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit.

Tel: (311) 133-10-77



08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y ARTICULO 16 FRACCIÓN VI Y 17 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA.

PRIMERO EN VIRTUD DE QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y AL NO SER CUBIERTOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, SE HAN HECHO EXIGIBLES, POR LO TANTO REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145, 151 FRACCIÓN I Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, Y DE NO HABERLOS REALIZADOS, SE EFECTÚE LA REMOCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL CRÉDITOS RECLAMADOS Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES, REMATARLOS, ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO.

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C. JORGE ALBERTO MARTINEZ VALLARTA, IRVIN ANDREY COCCO MALAGON, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ANDRES ALBERTO RUBIO FELIX, GRACIELA NAOMI GONZALEZ MOLINA, DANIEL RUBIO FELIX, LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, ADANELY RODRIGUEZ GARCIA, RICARDO ALBERTO BERNAGA ZAVALZA Y ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE LA REMOCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA FINALMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE CONSTAR QUE EL CRÉDITO ANOTADO AL RUBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUE ACTUALIZADO AL DÍA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO Y QUE EN EL MONTO ACTUALIZADO NO HAN SIDO CONTEMPLADOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME AL INCP MENSUAL.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO
DIRECTOR DE COBRO COACTIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

ARG

Dirección de Cobro Coactivo
Av. México S/N Entre Calle Mina y Calle Abasolo, Zona
Centro, Tepic, Nayarit.
Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
 NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

Tepic, Nayarit; 22 de junio del 2022.
 Asunto: **Constancia de Identificación**
 Oficio N° DGI/SAF/2247/2022.

**A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 31 fracción II y 33 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 18 de mayo de 2018 misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2017; artículos 9 fracción XVII, 35 fracciones XLII, XLV Y XLVIII, y 43 Bis II, IV, VII, VIII, XI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo, Octava párrafo primero fracción I inciso E, Decima Cuarta párrafo primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los artículos 16, fracción VI, 17 fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado, de Nayarit, artículos 134, 135, 137, 141, 145, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**, a partir del **22 de junio de 2022** al día **31 de OCTUBRE de 2022**.

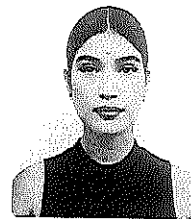
Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar acabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las Comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 2021-2027
LIC. ADANEL RODRÍGUEZ GARCÍA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 RFC: ROGA960607DG6

